

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 39** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de hostelería y actividades turísticas y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 1 de julio de 2010 (código número 2802085).*

Habiéndose advertido un error por omisión en la publicación de las tablas salariales del citado convenio colectivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación de la manera que figura en el Anexo que se adjunta.

Madrid, a 20 de julio de 2010.

ANEXOS

TABLAS SALARIALES

Año 2010

Nivel salarial		A (euros)	B (euros)	C (euros)
	I	1.044,95	1.008,50	923,45
II-A	972,05	953,83	899,16	
II-B	959,90	935,59	886,99	
III	947,76	923,45	856,62	
IV	899,16	874,84	832,31	
V	850,54	826,25	801,95	

Nivel salarial	D-Catering	Euros
	I	1.077,77
II-A	1.040,33	
II-B	1.001,61	
II-C	965,23	
III-A	942,99	
III-B	904,61	
IV	883,47	
V	867,90	

- Los aprendices percibirán un salario para el año 2010 de 619,99 euros.
- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores que presten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas y, además, en concreto para las cafeterías y “catering”, si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas. El importe será de 42,69 euros.
- El plus de transporte será abonado durante once meses al año de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del presente convenio colectivo. Importe: 141,16 euros. En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de 20 horas semanales el plus de transporte es 83,50 euros.

Colectividades

Nivel	Categorías profesionales	Grupo tarifa	Salarios (euros)
I	Dietista	1	946,51
	Encargado de establecimiento	4	946,51
	Jefe de cocina	4	946,51
	Cocinero/encargado	4	946,51
II	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza	6	918,40
	Cocinero	6	918,40
III	Ayudante de cocina	8	890,39
	Camarero/a	8	890,39
	Chófer, mozo	9	890,39
	Auxiliar administrativo de explotación	9	890,39
IV	Auxiliar de servicio de limpieza	10	862,05
	Dependiente de barra	10	862,05
	Pinche, marmitón	10	862,05
V	Aprendices (menores de 18 años)	11	742,95
VI	Vigilante de comedor y patio	10	862,05

- Plus de ayuda al transporte durante once meses: 149,20 euros.
- Plus transporte vigilante de comedor y patio (11 y 30 minutos semanales): 55 euros.
- Manutención: 42,78 euros.

Servicios extras

	(euros)
Restaurantes 5 tenedores	64,21
Restaurantes 4 tenedores	57,00
Restaurantes 3 tenedores	52,03
Cafeterías o bares	52,03
Servicios fuera de Madrid	24,86
Horas extras	16,52
Ropa de trabajo (frac o esmoquin)	14,63

ANEXO

Para el año 2010 se establecen las siguientes cuantías:

- a) Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del convenio colectivo: 747,37 euros.
- b) Quebranto de moneda, regulado en la disposición transitoria I del convenio colectivo: 41,53 euros.
- c) 0,25 euros/kilómetro en el supuesto de cambio de centro de trabajo, para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo I del convenio colectivo.
- d) Cantidad máxima a detraer del tronco: 15,04 euros, regulado en el artículo 10 del Anexo II del convenio colectivo.

(03/34.931/10)